MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 256-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 30 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe Nº 397-2019-MDSJB/GAF-SGRRHH, de fecha 23 de setiembre de 2019, suscrito por el CPC. Nicolás Fernández Martínez – Subgerente de Recursos Humanos; Informe N° 195-2019-MDSJB/GAF, de fecha 26 de setiembre de 2019, suscrito por el CPC Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente de Administración y Finanzas, Informe de Nº 411-2019-MDSJB/GAF-SGRRHH, de fecha 30 de setiembre de 2019, suscrito por el CPC. Nicolás Fernández Martínez – Subgerente de Recursos Humanos y la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Asimismo, el artículo 1090 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de abajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente". Los artículos 1100 y 1150 del Reglamento establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, el artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – **Señala:** *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:* ***a) Con goce de remuneraciones:*** *Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial. Por función edil de acuerdo con la Ley 23853.* ***b) Sin goce de Remuneraciones:*** *Por* ***motivos particulares;*** *Por capacitación no oficializada.* ***c) A cuenta del período vacacional:*** *Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

Que, el Artículo 59° señala que las licencias por motivos particulares podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor (negocios, viajes, etc.) y las necesidades del servicio.

Que mediante el Informe Nº 397-2019-MDSJB/GAF-SGRRHH, de fecha 23 de setiembre de 2019, suscrito por el CPC. Nicolás Fernández Martínez – Subgerente de Recursos Humanos; ha informado que la servidora Ana Isabel Mendieta Callirgos, es personal empleado nombrado de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho, bajo el régimen laboral del sector público - Decreto Legislativo N° 276

Que mediante el Informe de Nº 411-2019-MDSJB/GAF-SGRRHH, de fecha 30 de setiembre de 2019, suscrito por el CPC. Nicolás Fernández Martínez – Subgerente de Recursos Humanos remite para su autorización bajo acto resolutivo la **licencia sin goce de remuneraciones** por motivos particulares a favor de la servidora Ana Isabel Mendieta Callirgos, en virtud del Informe N° 195-2019-MDSJB/GAF, de fecha 26 de setiembre de 2019, suscrito por el CPC Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente de Administración y Finanzas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Ana Isabel Mendieta Callirgos, la misma que se hará efectiva **a partir del 01 de Octubre del 2019 hasta el 31 de Octubre del 2019**, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración Y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la interesada Gerencia de Administración Y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y fines bajo procedimiento establecido en el Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA